

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA EMPRESA COSTARRICAN COCOA PRODUCTS S.A.

Entre nosotros, **WALTER RUIZ VALVERDE**, mayor de edad, casado una vez, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad No. 9-026-476, Ingeniero, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado EL MAG y los señores **ERNESTO RUIZ GUTIERREZ**, mayor de edad, divorciado, vecino de San José, Licenciado en Ciencias Económicas, portador de la cédula de identidad No. 1-361-793, en su condición de Presidente y **MARCO VINICIO RUIZ GUTIERREZ**, mayor de edad, casado una vez, vecino de San José, Ingeniero Industrial, portador de la cédula de identidad No. 1-455-128, en su condición de Vicepresidente, de la Empresa Costa Rican Cocoa Products Company S.A., representantes legales con facultades de Apoderados Generalísimos actuando en forma conjunta, en adelante denominada LA EMPRESA, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que tanto EL MAG como LA EMPRESA están ligados a la actividad cacaotera del país.
- 2- Que se ha otorgado, el financiamiento de un Proyecto para Centroamérica para mejorar la actividad cacaotera que se encuentra realmente deprimida, que será administrado por LA EMPRESA.
- 3- Que por parte de EL MAG se ha venido trabajando, desde hace tres años, en acciones realizadas en conjunto con LA EMPRESA, en una estrategia para la rehabilitación del cultivo del cacao. De este trabajo ya han sido entregados, a los autoridades de EL MAG, algunos documentos e informes de avance de acciones preparados por el funcionario del Ministerio involucrado en esta estrategia y que pueden ser complementados en la participación del Proyecto antes mencionado lo que puede permitir a EL MAG lograr articulaciones con entes y productores dedicados a la producción e industrialización del cacao con los países del área.



4- Que por parte de EL MAG se tiene el interés que un funcionario participe en este Proyecto apoyando las iniciativas y acciones del mismo tanto en Costa Rica como en los países del área.

5- Que la participación de este funcionario no será en detrimento de las actividades propias para Costa Rica. Por el contrario serán complementarias.

Por lo anterior suscribimos el presente, bajo las siguientes cláusulas:

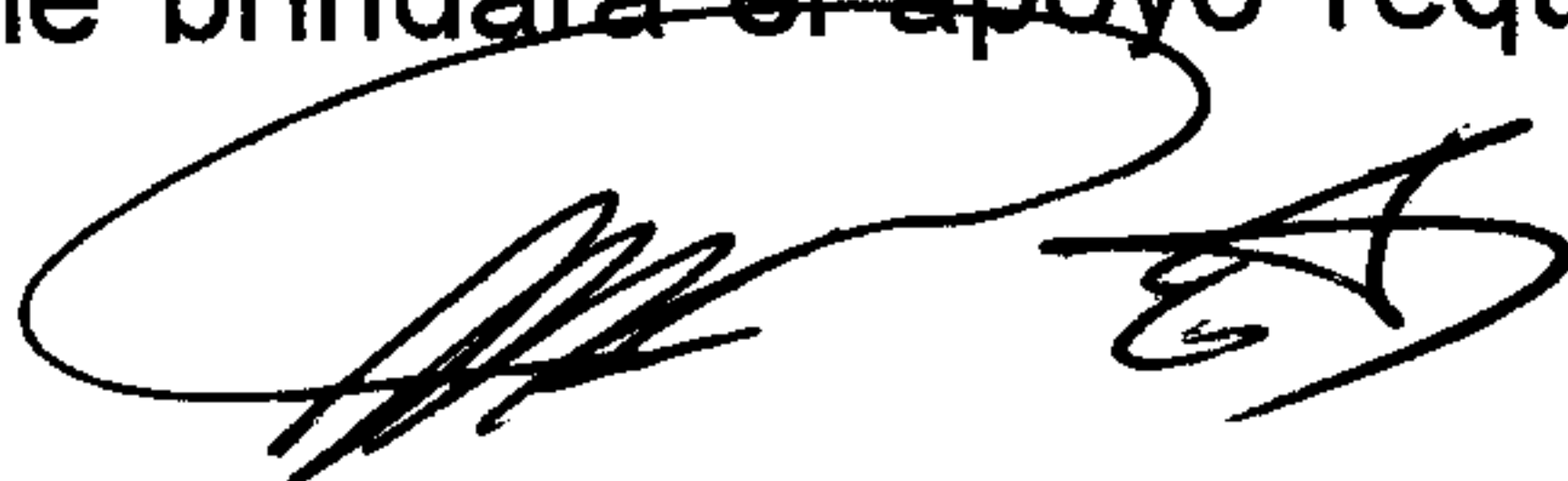
PRIMERA.- Con el fin de consolidar la estrategia para el mejoramiento y desarrollo del cultivo del cacao en Costa Rica y su relación y desarrollo en los países del área centroamericana, EL MAG y LA EMPRESA, desarrollarán acciones conjuntas y de apoyo mutuo.

SEGUNDA.- Para efectos del logro de los fines y objetivos del Convenio Marco, EL MAG designará para la coordinación de las acciones y funciones, tanto dentro como fuera del país, los servicios del Ing. **Leonte Llach Cordero**, cédula de identidad número 1-458-057, el cual participará y ejecutará dichas labores en forma específica, como parte de sus tareas y obligaciones.

TERCERA.- LA EMPRESA designará de igual manera un funcionario contraparte para que participe en el seguimiento del Convenio, con el funcionario de EL MAG y aportará los recursos necesarios para el apoyo y ejecución de las acciones y labores que deba realizar el funcionario de EL MAG, definidas en los objetivos del Proyecto.

CUARTA.- La realización de las acciones y coordinación de actividades en cuanto a la participación del funcionario de EL MAG, serán desempeñadas dentro del horario de labores de la Institución, pero en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, estando sometido a las directrices que se le indiquen, aún cuando el régimen disciplinario lo será con EL MAG, como en derecho corresponde.

QUINTA.- EL MAG seguirá pagando a su servidor el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindará el apoyo requerido en



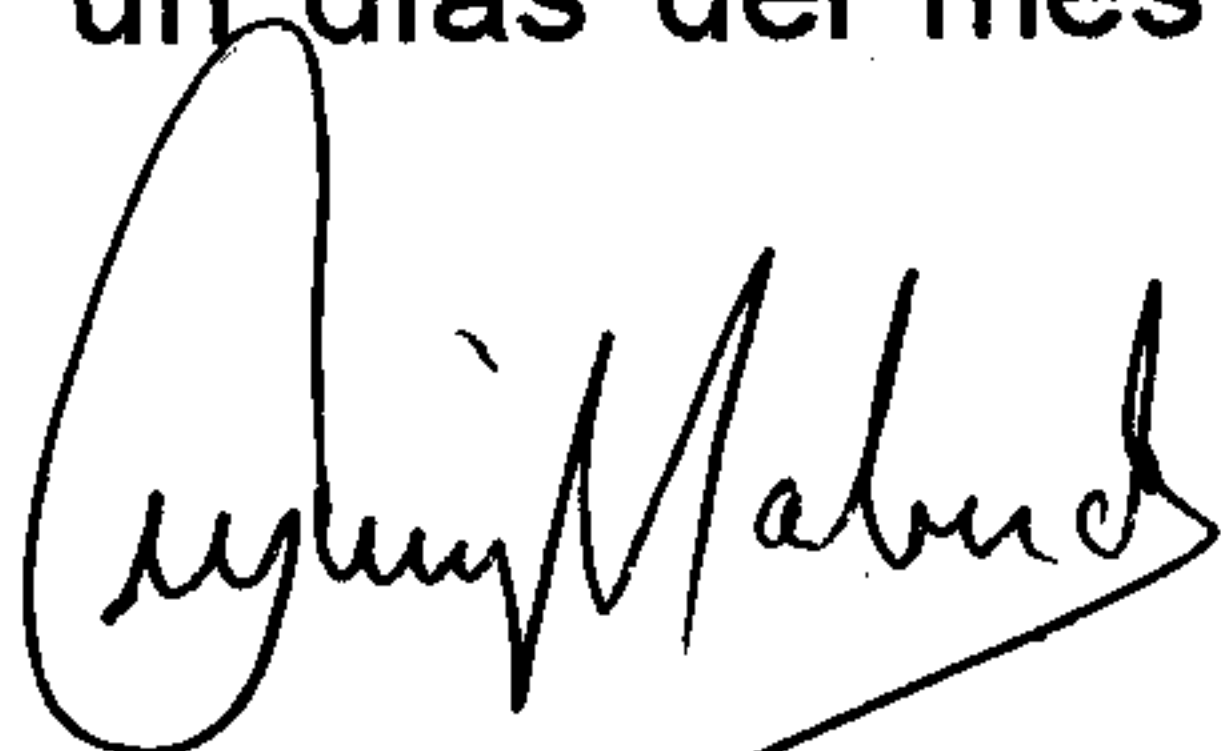
viáticos y pago de kilometraje para ejecutar las acciones propias de la estrategia para Costa Rica que ha venido implementando EL MAG. Se presentará un Cronograma de las actividades a las autoridades correspondientes, tanto del Ministerio como de LA EMPRESA.

SEXTA.- En el cumplimiento de los objetivos y de las funciones desarrolladas en apego a los fines del presente Convenio, el funcionario deberá presentar los informes requeridos por EL MAG, a nivel del Superior Inmediato.

SETIMA.- El funcionario mantendrá todos los derechos y obligaciones derivados de su relación laboral con el Ministerio, debiendo reincorporarse al mismo en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuere o que así fuese comunicado por las autoridades de EL MAG.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación regirá a partir de su firma, por un plazo inicial de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo por escrito de ambas partes, antes de la finalización del plazo correspondiente, debiendo incluirse la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y/o nacional.

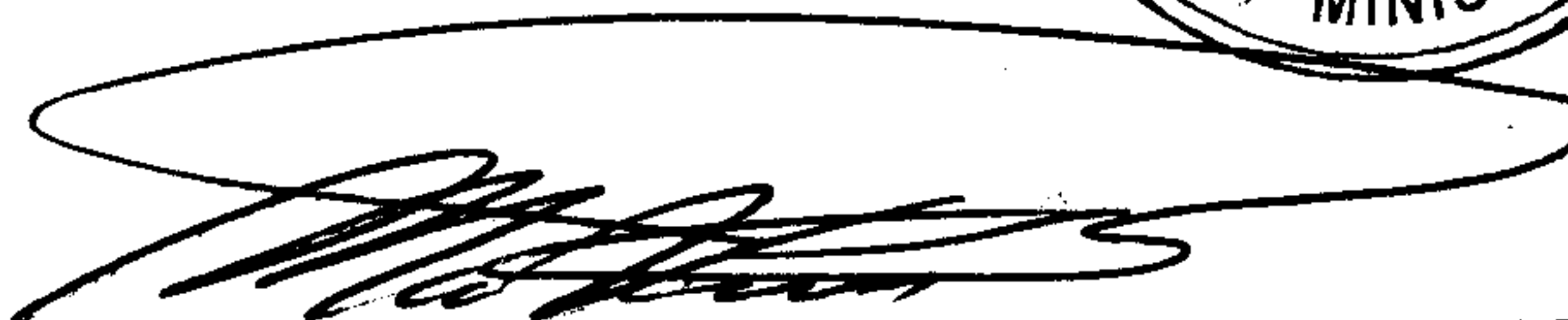
Leído lo anterior y estando conformes las partes con el contenido y alcance de sus estipulaciones, en fe de ello firmamos en la ciudad de San José, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.-



WALTER RUIZ VALVERDE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ERNESTO RUIZ GUTIERREZ



MARCO VINICIO RUIZ GUTIERREZ

APODERADOS GENERALISIMOS
COSTA RICAN COCOA PRODUCTS COMPANY S.A.



Lic. Luis J. J. J. J.

~~Celso~~

225-26-11 Suerte J. J. J.

"Coca"

JORGE LUIS UMAÑA JIMÉNEZ

NOTARIO PUBLICO DE HEREDIA

CERTIFICA: Que en el Registro Público, Sección Mercantil, a los Tomos Sesenta y siete y Ciento noventa y nueve, Folios Quinientos dieciséis y Ciento setenta y cinco, Asientos Trescientos treinta y ocho y Ciento treinta y ocho, aparece inicialmente inscrita y luego reformada en sus estatutos, por su orden y respectivamente, y vigente en su giro comercial, la empresa domiciliada en San José denominada "COSTA RICAN COCOA PRODUCTS COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cero cuatro siete cero tres. Igualmente doy fe con vista del Tomo mil ciento cuatro, Folio Ciento noventa y dos, Asiento Doscientos treinta y cinco, de la Sección Mercantil del Registro Público, que corresponde al Presidente y al Vicepresidente, al Presidente y al Secretario, al Presidente y al Tesorero, al Vicepresidente y al Secretario y al Vicepresidente y al Tesorero, cada uno de ellos en actuación conjunta, la representación judicial y extrajudicial de la organización con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Que el Presidente es el señor ERNESTO RUIZ GUTIÉRREZ, mayor, divorciado, Licenciado en Ciencias Económicas, vecino de San José, cédula de identidad número uno- tres seis uno- siete nueve tres, el Vicepresidente es el señor MARCO VINICIO RUIZ GUTIÉRREZ, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San José, cédula uno- cuatro cinco cinco- uno dos ocho, el Secretario es la señora ADELITA RUIZ GUTIÉRREZ, mayor, divorciada una vez, Ingeniera Química, vecina de Curridabat, cédula de identidad número siete- cero tres siete- cuatro siete seis, y el Tesorero es el señor JOSÉ FRANCISCO RUIZ GUTIÉRREZ, mayor, casado una vez, Master en Administración de Empresas, vecino de Curridabat, cédula de identidad número uno- cinco cinco tres- tres siete ocho. El suscrito Notario hace constar y da fe que tanto la empresa como la personería de sus representantes legales se encuentran debidamente inscritas en la Sección Mercantil del Registro Público y vigentes a la fecha. Esta certificación es en lo conducente, y lo omitido no modifica, altera, restringe, condiciona ni desvirtúa lo transcrito. ES CONFORME. Expido la presente Certificación según el artículo setenta y siete del Código Notarial vigente, en Heredia a las ocho horas del día diez de agosto del